



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 025-2023-P/TC

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS

Las Resoluciones Administrativas N.ºs 133 y 151-2021-P/TC, de fechas 03 de junio y 09 de agosto de 2021; la carta de fecha 12 de enero de 2023, presentada por la señora abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres; el proveído del magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse, de fecha 19 de enero de 2023; el Oficio N.º 00010-2023-CGT/TC, de fecha 07 de febrero de 2023, expedido por el magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse; los Informes N.º 010 y 015-2023-OGDH/TC, de fechas 31 de enero y 08 de febrero de 2023, emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal N.º 008-2023-OAJ/TC, de fecha 08 de febrero de 2023; el proveído del Presidente de fecha 08 de febrero de 2023; y,



CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 133-2021-P/TC, de fecha 03 de junio de 2021, se le encargó las funciones de secretaria de la Sala Segunda a la abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres;



Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 152-2021-P/TC, de fecha 09 de agosto de 2021, se ratificó la encargatura de funciones otorgada a la abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres;

Que, con la carta de fecha 12 de enero de 2023, la señora abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres presentó su renuncia a la encargatura de funciones de secretaria de la Sala Segunda, otorgada a través de la Resolución Administrativa N.º 133-2021-P/TC y ratificada con la Resolución Administrativa N.º 152-2021-P/TC;



Que, mediante el proveído del magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó la renuncia presentada por la señora abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres;

Que, mediante el Oficio N.º 00010-2023-GGT/TC, de fecha 07 de febrero de 2023, el magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse sugiere a la Presidencia que, la plaza no presupuestada de secretaria de la Sala Segunda que preside, podría ser asumida por la señora abogada Elda Milagros Suárez Egoavil, en adición a sus funciones como Asesora Jurisdiccional I, a partir del 08 de febrero de 2023;

Que, a través de la Resolución Administrativa N.º 007-2023-P/TC, de fecha 09 de enero de 2023, la señora abogada Elda Milagros Suárez Egoavil fue designada, a partir del 10 de enero de 2023, en el cargo de confianza de Asesora Jurisdiccional I (Empleado de Confianza) del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, plaza PAP N.º 121, para que preste servicios en el despacho del magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse;

Que al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir), como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en reiterados informes como en el desarrollado en el Informe Técnico N.º 887-2016-SERVIR/GPGSC precisa que, si bien en el régimen de la actividad privada no se regula el encargo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por el Decreto



Tribunal Constitucional

Supremo N.º 003-97-TR, contempla la subordinación como un elemento del contrato de trabajo y con ello la posibilidad del empleador para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de estas, entre otras, dentro de los límites de razonabilidad y las necesidades del centro de trabajo;

Que, al efecto, es importante precisar que, en el régimen laboral privado, la posibilidad de desplazar funcionalmente al personal encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, se justifica en el poder de dirección del empleador; sin embargo, como los efectos remunerativos de dicha acción de personal no cuentan con una regulación específica, la procedencia de pago de una bonificación diferencial deberá sujetarse de forma estricta al presupuesto autorizado a la entidad;

Que, sumado a ello, mediante el Informe Técnico N.º 000261-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 06 de febrero de 2023, se precisa que, “a efectos de determinar la posibilidad de aplicar alguna de las acciones de desplazamiento a los servidores de confianza, se deberá observar las características especiales de cada uno de los tipos de desplazamiento previstos por la entidad en sus documentos de gestión”.

Que, el Tribunal Constitucional cuenta con la Directiva N.º 001-2017 denominada "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 728", aprobada por Resolución Administrativa 068-2017-P/TC, de fecha 20 de marzo de 2017. Dicha regulación interna establece el modo en el que se efectivizan los encargos de funciones o de puestos en los cargos existentes en la institución;

Que el numeral 2.2.4 de la Directiva N.º 001-2017, establece en relación a la encargatura de funciones que, la persona encargada no necesariamente debe cumplir con el perfil o los requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, por cuanto las funciones que se le encarga las realizará en adición a las funciones establecidas en su plaza de origen. Además, según el citado numeral, la persona encargada tendrá la obligación de reportar sobre el cumplimiento de las funciones encargadas a la jefatura inmediata superior y percibirá el reconocimiento de pago diferencial por el encargo de funciones, el mismo que se efectúa desde el primer día de su designación;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano expidió los Informes N.º 010 y 015-2023-OGDH/TC, de fechas 31 de enero y 08 de febrero de 2023. En dichos documentos se advierte que la citada servidora no cumple el perfil mínimo requerido, en cumplimiento del Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 112-2022-P/TC, sin embargo, se precisa que, “no existe limitación legal para encargar las funciones del cargo propuesto, siempre y cuando, sea en adición a las labores para las que fue designada y sin ningún incremento remunerativo”.

Que, mediante el Informe Legal N.º 008-2023-OAJ/TC, de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal opinó en forma favorable respecto del otorgamiento de la encargatura de las funciones de secretaria de la Sala Segunda a la abogada Elda Milagros Suárez Egoavil, en amparo de la Directiva N.º 001-2017;

Que, en atención al presupuesto autorizado a la Entidad y los informes emitidos por las mencionadas oficinas, la encargatura de funciones que asumirá la asesora jurisdiccional Elda Milagros Suárez Egoavil, no importará el pago de una bonificación diferencial;

Que, consecuentemente, a través de la presente resolución se le encargan las funciones de secretaria de la Sala Segunda a la abogada Elda Milagros Suárez Egoavil, servidora designada a través de la Resolución Administrativa N.º 007-2023-P/TC, en lugar de





Tribunal Constitucional

la abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres, quien asumirá funciones a partir del 08 de febrero de 2023;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, con la conformidad de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Directiva N.º 001-2017 aprobada por Resolución Administrativa N.º 068-2017-P/TC, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

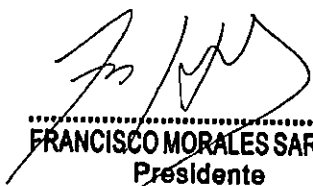
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 8 de febrero de 2023, la encargatura de funciones de secretaria de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional otorgada a la abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres, a través de la Resolución Administrativa N.º 133-2021-P/TC y ratificada con la Resolución Administrativa N.º 152-2021-P/TC. Agradecer los valiosos servicios prestados por la señora abogada Rubí Stefanny Alcántara Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a partir del 8 de febrero de 2023, las funciones de secretaria de la Sala Segunda a la abogada Elda Milagros Suárez Egoavil, en adición a sus funciones como asesora jurisdiccional I que presta servicios en el despacho del magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse; disposición que se mantendrá vigente mientras no se adopten medidas distintas de las indicadas.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución a las profesionales mencionadas en el presente acto de administración; a los Magistrados, a la Secretaría General, al Jefe de Gabinete de Asesores, al Secretario Relator, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Logística; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.


.....
FRANCISCO MORALES SARAIVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL